



PROYECTO DE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS BÁSICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA EL SISTEMA ACUÍFERO GUARANÍ

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, y la República Oriental del Uruguay;

Animados por el espíritu de cooperación e integración que preside sus relaciones mutuas y con el fin de ampliar el alcance de sus acciones concertadas respecto de la conservación y aprovechamiento del Sistema Acuífero Guaraní, que se encuentra localizado en sus territorios;

Imbuídos de los principios para la protección de los recursos naturales y de las responsabilidades de mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras expresados en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Estocolmo, 1972;

Conscientes de la necesidad de ampliar los niveles de cooperación entre los Estados en que se encuentra el Sistema Acuífero Guaraní, incluyendo la participación de los sectores involucrados de la sociedad, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible propugnado en la Declaración de Rio de Janeiro sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, 1992;

Teniendo presente las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, 2002;

Tomando en cuenta los avances para el desarrollo armónico y la integración física logrados de conformidad con el Tratado de la Cuenca del Plata, celebrado en Brasilia en 1969;

Considerando el proceso de integración de políticas ambientales fortalecido por el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur, suscripto en Asunción en 2001;

Atendiendo a que en los cuatro países se está desarrollando el Proyecto de Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible del Sistema Acuífero Guaraní, con apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM);

Convencidos que la adopción de principios básicos por los Estados en los que se encuentra el Sistema Acuífero Guaraní contribuirá sustantivamente a las tareas que se están desarrollando en el ámbito de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas en el tema de las aguas subterráneas transfronterizas;

Con el propósito de celebrar una convención entre los Estados en que se encuentra el Sistema Acuífero Guaraní que regule la conservación y la gestión sostenible del mismo y que atienda a la protección del medio ambiente;

DECLARAN aplicables los siguientes principios básicos y líneas de acción:

PRIMERO: El Sistema Acuífero Guaraní es un recurso hídrico transfronterizo que integra el respectivo dominio territorial soberano de la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, en tanto que únicos titulares de dicho recurso.





SEGUNDO: El Sistema Acuífero Guaraní será preservado de la contaminación y gestionado sobre la base de criterios de uso racional, [equitativo] y sostenible, teniendo en cuenta las características particulares del recurso y los factores pertinentes.

TERCERO: Los Estados en cuyo territorio se encuentra localizado el Sistema Acuífero Guaraní podrán utilizarlo en sus respectivos territorios soberanos, realizando actividades, aprovechamiento, explotación y obras que no causen perjuicio sensible más allá de sus fronteras ni al medio ambiente.

CUARTO: Los Estados en cuyo territorio se encuentra localizado el Sistema Acuífero Guaraní, y las instituciones cooperantes, mantendrán adecuados niveles de información técnica sobre el mismo, e intercambiarán dicha información por los canales apropiados, incluyendo en ella la relativa a estudios, actividades y obras en curso o proyectados.

QUINTO: Los Estados en cuyo territorio se encuentra localizado el Sistema Acuífero Guaraní, cuando deseen emprender estudios, actividades u obras en sus respectivos territorios, de entidad suficiente que pueda tener efecto sobre el Sistema y más allá de sus fronteras, tendrán en cuenta los principios aplicables en materia de derecho internacional vigente, así como los acuerdos internacionales de que sean parte, que sean relevantes para la materia, y actuarán de conformidad con ellos.

SEXTO: Los Estados en cuyo territorio se encuentra localizado el Sistema Acuífero Guaraní podrán identificar áreas críticas, especialmente en zonas de frontera, que pudieren requerir medidas y tratamiento específico, de acuerdo con esta Declaración.

SÉPTIMO: Las actividades de conservación, gestión y monitoreo del Sistema Acuífero Guaraní, serán desarrolladas en la forma y condiciones definidas por los Estados en cuyo territorio se encuentra localizado, contemplando los principios contenidos en esta Declaración.

OCTAVO: Los presentes principios básicos serán profundizados en un instrumento vinculante que asegure el mejor ejercicio de los derechos respectivos así como el cumplimiento de las obligaciones mutuas por parte de los Estados en cuyo territorio se encuentra localizado el Sistema Acuífero Guaraní, de conformidad con los principios de derecho internacional vigentes y las normas consuetudinarias aplicables en la materia y los acuerdos internacionales de que sean partes, relevantes para la materia.

NOVENO: Los Estados en cuyo territorio se encuentra localizado el Sistema Acuífero Guaraní defenderán y promoverán, en el ámbito regional e internacional, y especialmente en las actividades dirigidas al desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional, los principios básicos contenidos en esta Declaración, la cual pondrán en conocimiento al Comité Intergubernamental Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC), al Consejo Mercado Común, a la Asamblea General de las Naciones Unidas y a su Comisión de Derecho Internacional.

